

4422535) y continuar este mismo camino en dirección Rielves hasta el punto (397139, 4422613) tomando en dirección sureste los límites norte de las parcelas 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del polígono 3 de Rielves, hasta el punto de coordenadas (398292, 4422518) en el camino de Rielves a Cambrillos. Desde aquí, se continuará este mismo camino, hasta el punto de coordenadas (398315, 4422644), siguiendo en dirección este atravesando las parcelas 12 y 19 del polígono 2 de Rielves, hasta el punto de coordenadas (398679, 4422629). Se seguirá desde este último punto, y en línea recta, hasta el punto de coordenadas (398931, 4422644) siguiendo el límite norte de la parcela 38 del polígono 2 de Rielves, hasta el camino de Rielves a Canillas. Y desde aquí, sigue el límite norte de la parcela 50 del polígono 2 de Rielves, hasta el punto de coordenadas (400419, 4422373) desde donde continuará en dirección norte, por el límite de la parcela 56 del polígono 2 de Rielves, hasta el camino Viejo de Rielves en el punto de coordenadas (400404, 4423111), siguiendo el límite este y noroeste de la parcela 65 del polígono 2 de Rielves, hasta el punto de coordenadas (400170, 4423630).

Desde aquí, y manteniendo la dirección norte, se seguirá el límite oeste y norte de la parcela 69 del polígono 2 de Rielves hasta el punto de coordenadas (400460, 4424013) en el camino de Rielves a Bargas, desde donde se tomará en dirección noroeste el límite de la parcela 76 del polígono 2 hasta la línea de ferrocarril, que se seguirá hasta su cruce con el arroyo de Rielves, tomándose dirección norte hasta el punto de coordenadas (397297, 4426656), coincidente con el límite entre los términos municipales de Huecas y Rielves. Desde este punto, se seguirá la línea de términos municipales hasta el punto de coordenadas (396758, 4426545), coincidente con la línea de límites municipales de los términos de Huecas, Rielves y Barcience.

Una vez aquí, se seguirá la línea de términos municipales de Barcience hacia el norte, y en el punto de coordenadas (396721, 4426681) continuará en dirección noroeste, hasta el punto de coordenadas (395725, 4426993) y desde ahí, en dirección sur hasta el punto de coordenadas (395695, 4426688) coincidente con el límite sur de la parcela 7 del polígono 2 de Barcience, que lo seguirá en dirección noroeste hasta el cruce con el arroyo de Barcience que continúa en direc-

ción norte hasta su unión con el arroyo de los Areneros de Orbeite, que lo tomará en dirección noroeste, entrando en el término municipal de Novés, hasta el cruce con la carretera TO-4421-V, que se seguirá en dirección noreste, hasta el punto de coordenadas (395692, 4432792) de inicio de esta descripción.

\*\*\*\*\*

### Consejería de Cultura

#### **Acuerdo de 18-12-2007, del Consejo de Gobierno, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural denominado Torre de La Almofala, localizado en Toledo.**

Culminada la tramitación del expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado "Torre de la Almofala", localizada en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el entorno de protección delimitado resulta idóneo para garantizar la protección del Monumento expresado.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), con el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero) y con los artículos 6 y 10 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación en su reunión del día 18 de diciembre de 2007, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado "Torre de la Almofala", localizada en Toledo, cuya descripción figura como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Ofi-

cial de Castilla-La Mancha y comunicar la misma al Ministerio de Cultura a efectos de su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 18 de diciembre de 2007

El Secretario del Consejo de Gobierno  
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anexo

Descripción

La Torre de la Almofala, es una torre albarrana que se localiza en el barrio de la Antequeruela. Según opinión general, la torre se construye a mediados del siglo XIII; aunque algunos estudios retrasan su edificación hasta el último cuarto del siglo XIV. Fue construida para vigilar la zona del arrabal y del vado próximo al río, pues desde esta zona se controlaba el camino hacia la Sagra, por un lado, y el de Calatrava y la Huerta del Rey, por otro.

El nombre de la torre ha llevado a la confusión, durante varios siglos, al identificarse, debido al nombre Almahadat (vado), con la Puerta del Vado. Posteriormente, al ser romanceado el nombre, pasa a denominarse Puerta Almofala o Almohada.

La torre tiene una estructura de planta semioval, realizada en mampostería irregular careada. En la parte inferior, aparece la utilización de fragmentos de pizarra, dispuestos a modo de decoración entre piedra y piedra.

En los laterales de esta zona inferior, la torre presenta dos grandes vanos o puertas, de arco apuntado, conformadas con dovelas de sillares tallados. Corresponden al paso que existiría en origen; y fueron tapiadas y cerradas (utilizándose el espacio interior como

vivienda), sin que se sepa con exactitud el momento. Recientemente han vuelto a ser abiertos estos vanos, para la realización de actuaciones arqueológicas, dentro de un proyecto de restauración y consolidación de las murallas de Toledo.

En la parte superior de la torre, a la que se accede directamente desde el interior de la muralla, aparecen, en cada uno de los laterales, pequeños vanos realizados con arcos de medio punto, construidos en ladrillo: Hay tres arcos en el lateral oeste, y cuatro en el lateral este.

En la parte central, semioval, aparecen tres arcos: el central, que es un arco de herradura, ligeramente apuntado y medio cegado; enmarcado por otros dos vanos, de arco de medio punto. Todos ellos fueron construidos en ladrillo. Justo debajo de estos vanos se encuentran unas aspilleras, que

parecen pertenecer a una obra posterior.

En esta zona superior de la torre aparecen, en el exterior, unas ménsulas, restos de varios matacanes que hubo allí situados. Y en el interior de la torre, se conservan diferentes pisos; uno de los cuales, el superior, donde se han realizado varios sondeos arqueológicos, se encuentra sin cubrir.

#### Delimitación del entorno

La delimitación del entorno de la Torre de la Almofala, localizada en Toledo, vendría definida por:

Manzana: 27344, parcelas 11, 12 y 13 completas.

Manzana: 27331, parcelas 01, 03 y 04 completas.

Manzana: 27338, parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06 completas.

Manzana: 26332, parcelas 02, 03 y 04, completas.

Manzana: 26330, parcelas 10, 11, 12 y 23 completas.

Manzana: 27322, parcela 04 completa.

Manzana: 28327, parcela 01 completa.

Manzana: 28337, parcelas 01, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 completas.

El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el entorno de protección señalado, en razón de que cualquier intervención en el se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.

